

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES DE LA CASA CONSISTORIAL.-

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las ocho horas y treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil once, bajo la Presidencia de su Alcalde Presidente, **DON FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES**, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, en primera convocatoria, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

- Tenientes de Alcalde:
 - DON JOSÉ HURTADO SÁNCHEZ.
 - DON DIEGO RAMOS VÁZQUEZ.
 - DOÑA MARÍA ANGELES SÁNCHEZ HERRERA.
 - DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ.
 - DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA ARROYO.
 - DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y del Interventor General, Don Francisco de Asís Ojeda Vila.

OBSERVACIONES:

- Asisten como invitados los Sres/as. Concejales siguientes:
 - DON FRANCISCO J. SERRANO DÍAZ.
 - DOÑA M^a DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ
 - DON JOSE ANTONIO LÓPEZ LEÓN.
- No asiste y justifica su ausencia:
 - DOÑA MARÍA PLATA PAZO.

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	08/02/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203 mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==	PÁGINA	1/24


mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==

ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

1º.- (Expte. 25/2011).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de febrero de 2.011.

2º.- (Expte. 26/2.011).- Propuesta del Concejal, Delegado de Sanidad y Consumo, relativa a "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, en materia de Sanidad para el ejercicio 2011". Aprobación.

3º.- (Expte. 27/2.012).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Sanidad, relativa a "Convocatoria para la concesión de Ayudas a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2011". Aprobación.

4º.- (Expte. 28/2.012).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, relativa a "Relación justificativa de gastos, de fecha 2 de febrero de 2011, por importe de 91.716,48 €" Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- (EXPTE. 25/2011).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2.011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de febrero de 2.011.

No planteándose observación al acta, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 1 de febrero de 2.011.

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	08/02/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203 mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==	PÁGINA	2/24



mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==

PUNTO SEGUNDO.- (EXPTE. 26/2.011).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE SANIDAD Y CONSUMO, RELATIVA A "BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN MATERIA DE SANIDAD PARA EL EJERCICIO 2011". APROBACIÓN.

Por el Concejal, Delegado de Sanidad y Consumo, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de las "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, en materia de Sanidad para el ejercicio 2011", que dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA ESTABLECER LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SANIDAD PARA EL EJERCICIO 2011.

Desde el Ayuntamiento de Utrera, como Administración más próxima al ciudadano, se considera conveniente posibilitar a los mismos los cauces e instrumentos que hagan factible el desarrollo de proyectos de actividades relacionados con Sanidad.

Por ello, presento la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO a la Junta de Gobierno Local:

- Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, en materia de Sanidad para el ejercicio 2011.”

Vista las Bases, que resulta del siguiente tenor literal: **“CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SANIDAD PARA EL EJERCICIO 2011.-**

Delegación de Sanidad y Consumo.-Ayuntamiento de Utrera.

Desde el Ayuntamiento de Utrera, como Administración más próxima al ciudadano, se considera conveniente posibilitar a los mismos los cauces e instrumentos que hagan factible el desarrollo de proyectos de actividades relacionados con Sanidad. Por ello se estima necesario regular un marco específico de ayudas y colaboración con las Asociaciones que les permitan materializar sus proyectos e incentivar sus posibilidades, de manera que puedan ofrecer a los ciudadanos utreranos actividades de participación, asumiendo con la Administración su programación y gestión.

1º. Objeto.

El objeto de esta Convocatoria es establecer las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro con implantación en el término municipal de Utrera para el desarrollo de Proyectos de Actividades en materia de Sanidad.

Las subvenciones se podrán solicitar para el desarrollo de programas de:

- Promoción de la Salud.
- Educación Sanitaria.
- Protección de Grupos Sociales con Riesgos Específicos.

2º. Carácter y financiación.

Los gastos realizados por los beneficiarios para desarrollar el proyecto o la actividad subvencionada serán gastos corrientes quedando excluidos los de inversión.

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el presupuesto de la Delegación de Sanidad y Consumo para el año 2011, siendo incompatibles con

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	08/02/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.203	mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==	PÁGINA 3/24


mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==

cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Utrera para la misma actividad o proyecto.

El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto para el año 2011.

La adjudicación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se supeditará a que por los Servicios de Intervención se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuada y suficiente en el presupuesto vigente para el año 2011.

3º. Solicitantes.

Estas subvenciones podrán ser solicitadas por:

- Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, cuando proceda.

4º. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

a) Las solicitudes de subvención serán formuladas conforme al modelo que figura en el ANEXO XVIII de las Bases de Ejecución del Presupuesto y se dirigirá al Alcalde-Presidente de Utrera, debiendo presentarse una solicitud por cada proyecto para el que se demande la subvención, suscritas por el representante de la Entidad solicitante, acompañándose de la documentación que se indica en el punto 5 de la presente Convocatoria.

b) Dichas solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Excmo Ayuntamiento de Utrera, sito en Plaza de Gibaxa, 1, en horario de 8.30 a 14.00 y de 16.30 a 19.00 de lunes a viernes y de 9.30 a 12.00 horas los sábados.

c) El plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día 1 de marzo hasta el día 21 de marzo de 2011, inclusive.

5ª. Documentación.

La documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención es la siguiente:

- Impreso de solicitud cumplimentada (ANEXO XVIII de las Bases de Ejecución del Presupuesto)
- Proyecto que deberá contener:

Denominación.

Objetivos.

Metodología.

Recursos humanos y materiales,

Números de beneficiarios.

Calendario: fechas de inicio y finalización.

Presupuesto con detalle de los gastos e ingresos previstos y fuentes de financiación.

- Copia del documento de identidad de la persona que suscribe la solicitud.
- Declaración jurada según ANEXO I.
- Certificado original de cuenta bancaria donde tenga abierta cuenta la Asociación.

Además, si han cambiado los datos con respecto a los obrantes en el Registro Municipal de entidades Ciudadanas de Utrera, o no tiene obligación de estar inscrita en el mismo, deberá presentar:

- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad.
- Copia compulsada del acta de elección de la Junta Directiva o certificado de la Junta Directiva.
- Copia compulsada de los estatutos de la Entidad.

6º. Subsanación.

Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, desde la Delegación de Sanidad y Consumo se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del LRJAP-PAC.

7º. Criterios de concesión de las subvenciones.

Las concesión de las ayudas se atendrá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZzhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	08/02/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.203	mZmDPdEbWHPf8hk/pZzhRQ==	PÁGINA 4/24
 mZmDPdEbWHPf8hk/pZzhRQ==			

valoración conjunta de los mismos:

- La adecuación del proyecto o actividad al objeto previsto en el punto 1 de esta Convocatoria.
- Adecuación del presupuesto y de los recursos humanos proyectados al desarrollo de las acciones previstas.
- Número de beneficiarios y ámbito geográfico.
- Experiencia de la Entidad en el desarrollo de las actuaciones planteadas.
- Capacidad para captar recursos materiales y humanos, así como colaboraciones con entidades e instituciones.
- La naturaleza, viabilidad e interés del proyecto o actividad presentado para su realización.
- Exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones.

8º. Análisis y evaluación de los proyectos.

Una vez presentadas las solicitudes de subvención, desde la Delegación de Sanidad y Consumo se procederá al análisis y evaluación de los proyectos o las actividades, conforme a los criterios relacionados en el punto anterior.

9º. Resolución.

Se formará un órgano colegiado del que formará parte entre otros, el Concejal Delegado de Sanidad y Consumo y el Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue, debiendo dicho órgano informar previamente a la Propuesta de Acuerdo que remitirá el Concejal Delegado (Órgano Instructor) a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver estos procedimientos.

La resolución será notificada a los interesados en el plazo de 3 meses a contar desde el final del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no haber recibido los interesados notificación de la resolución en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, éstos deberán entender desestimada su pretensión.

La resolución adoptada pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ésta Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes si es expresa y de tres meses si es presunta, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses si es expresa y de seis meses si es presunta sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

10º. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos que resultan establecidos.

b) Poner a disposición del Ayuntamiento todos los justificantes de los gastos realizados para llevar a cabo la actividad para la que se concedió la subvención.

c) Justificar la subvención concedida y en concreto deberá presentar ante este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Certificación en modelo oficial (ANEXO III de las Bases de Ejecución del Presupuesto).
- Facturas originales, selladas y fechadas, emitidas a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su C.I.F. y domicilio. Ha de constar los datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre o razón social, C.I.F. o N.I.F. y domicilio), descripción clara de la prestación del servicio o suministro, con desglose del I.V.A. y/o retenciones del I.R.P.F. y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados. (ANEXO XXI de las Bases de Ejecución del Presupuesto).
- Cuando el destino de la subvención sea la realización de una obra o instalación, será preciso que un técnico de los servicios municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se encuentra la obra efectuada.

Dicha justificación deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la percepción de los fondos,

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	08/02/2011
	JUAN BORRERO LOPEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.203	mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==	PÁGINA 5/24


mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==

o bien una vez finalizada la actividad subvencionada si el plazo de ejecución de la misma fuera mayor, teniendo en cuenta que dicho plazo no podrá exceder del ejercicio económico de 2011.

d) Incluir en toda la publicidad que origine la actividad o proyecto subvencionado que colabora la Delegación de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Utrera, facilitando a ésta copias de la misma.

La justificación de la subvención se hará con arreglo al presupuesto, y no a la cantidad concedida como subvención, S/R.D. 887/06 que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos recibidos, así como a la evolución del proyecto o actividad objeto de la subvención.

11º. Reintegro.

Procederá el reintegro, total o parcial, de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos.

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento.

12º. En lo dispuesto en la presentes Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, y en la Ley General de Subvenciones.”

Analizada la propuesta del Concejal, Delegado de Sanidad y Consumo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, en materia de Sanidad para el ejercicio 2011.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria de subvención a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, en materia de Sanidad para el ejercicio 2011.

TERCERO: Dar traslado del expediente a la Delegación de Sanidad y Consumo, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

PUNTO TERCERO.- (EXpte. 27/2.012).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE SOLIDARIDAD, RELATIVA A “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2011”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Solidaridad, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de la “Convocatoria para la concesión de Ayudas a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2011”, que dice:

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	08/02/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203 mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==	PÁGINA	6/24


mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==

“D^a. M^a DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ, DELEGADA DE SOLIDARIDAD.- D^a. M^a DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ, Delegada de Solidaridad, solicita a esta Alcaldía se proponga a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

CONSIDERACIONES

Primero.- El Pleno del Ayuntamiento del día 8 de octubre de 2009 aprobó el “REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DESTINADOS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA”, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11, de fecha 15 de enero de 2010.

Segundo.- En desarrollo del citado reglamento, se establece en su capítulo XI Convocatoria anual, que en el primer cuatrimestre de cada año se realizará convocatoria dirigida a las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro (ONG’s) para que, en el plazo fijado puedan solicitar subvenciones con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de acuerdo con el contenido de este Reglamento y aportar los proyectos y la documentación oportunos.

Tercero.- Que la Comisión de Solidaridad, en sesión ordinaria de fecha 1 de febrero de 2011, informó favorablemente sobre las bases de la convocatoria, según consta en el acta de la reunión..

Por todo ello, es por lo que se realiza la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Convocar la “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2011”.

Segundo.- Aprobar las bases de la convocatoria, que se adjuntan como anexo adjunto.”

Y vista las Bases, que literalmente dice: “**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2011 BASES**

Base Primera.- Objeto de las ayudas.

1. *Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de Utrera a Organizaciones No Gubernamentales (ONG) así como proyectos de Cooperación procedentes del Convenio de Hermanamiento llevado a cabo por este ayuntamiento con el municipio de Consolación del Sur, para la cofinanciación de proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, así como proyectos de educación y sensibilización al desarrollo y proyectos específicos de acción social, destinados a núcleos de población desfavorecidos procedentes de dichos países, siempre que éstos se realicen en el Municipio de Utrera.*

Base Segunda.- Características de las ayudas:

1. *Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones, sujetándose las mismas al **REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES Y SE ESTABLECEN LAS NORMAS EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DESTINADOS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA EN EL***

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZzhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	08/02/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.203	mZmDPdEbWHPf8hk/pZzhRQ==	PÁGINA 7/24
			
mZmDPdEbWHPf8hk/pZzhRQ==			

AYUNTAMIENTO DE UTRERA, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del día 8 de octubre de 2009, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 11, de fecha 15 de enero de 2010, y a la legislación complementaria aplicable.

2. La convocatoria de subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud posterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

Base Tercera.- Entidades solicitantes:

1. Se podrán conceder ayudas y subvenciones mediante el procedimiento establecido en los artículos siguientes a Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) para la realización y fomento de actividades de Cooperación Internacional para el desarrollo con implantación en el municipio.

Base Cuarta.- Destino de las ayudas.

1. Las acciones de Cooperación al Desarrollo contempladas en este Capítulo, susceptibles de financiación deberán ir dirigidas a países no desarrollados, preferentemente a las áreas geográficas contempladas en la base decimotava de este Reglamento, para la obtención de un desarrollo sostenible e integral de la zona.

Base Quinta.- Requisitos de las entidades solicitantes:

Para poder conceder las ayudas y subvenciones, a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S) con implantación local, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser personas jurídicas de naturaleza privada y estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro de la AECI (Agencia Española de Cooperación Internacional), establecido por la Ley de Cooperación Internacional (Ley 23/98, de 7 de julio), o la AACI (Agencia Andaluza de Cooperación Internacional), establecido en la Ley 2/2006 de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional (BOJA 98 de 24 de mayo de 2006), o haber solicitado la inscripción en el mismo.
2. Estar constituida legalmente e inscrita como asociaciones o fundaciones en el registro local del Ayuntamiento de Utrera.
3. Las entidades deberán tener, en el momento de la presentación de la solicitud, una antigüedad mínima de un año de inscripción en el registro de Asociaciones, Fundaciones o cualquier otro de carácter público.
4. Carecer de fines de lucro.
5. Tener como fines institucionales expresos, según sus propios estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, el fomento de la solidaridad entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población. En el caso de proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedente de países en vías de desarrollo, deberán tener como fines institucionales la atención de los mismos. No estar incurso en procedimiento de reintegro de alguna ayuda económica concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Utrera.
6. Estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.
7. Los requisitos establecidos deberán cumplirse el día de presentación de la solicitud, mantenerse durante el periodo de resolución y, en su caso, durante el periodo de ejecución del proyecto.

Por razones de interés social la Comisión podrá estudiar la posibilidad de aprobar proyectos presentados por ONG que no estén inscritas en el registro de asociaciones y fundaciones del Ayuntamiento de Utrera.

Base Sexta.- Documentación a presentar para la solicitud de ayudas y forma de presentación:

1. Documentación a presentar.

Las ONG deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.1. Instancia-formulario, según modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, dirigida al Señor Alcalde, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la ONG. El

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	08/02/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==	PÁGINA	8/24
				
mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==				

modelo de Instancia-formulario será facilitado por el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).

- 1.2. *Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales (Ministerio de Economía y Hacienda y Tesorería del Ayuntamiento de Utrera) y de la Seguridad Social, según la legislación vigente.*
 - 1.3. *Título o poder a favor de la persona que formule la solicitud como representante legal de la ONG, según sus estatutos.*
 - 1.4. *Copia del DNI de la persona que formule la solicitud como representante legal de la ONG.*
 - 1.5. *Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONG.*
 - 1.6. *Estatutos de la ONG, en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, así como tener como fines institucionales expresos la realización de actividades de cooperación entre los pueblos con el fin de mejorar las condiciones de vida de su población. En el caso de proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo, deberá constar explícitamente entre sus fines institucionales la atención a los mismos.*
 - 1.7. *Certificado de inscripción en el Registro de la AECI o la AACI o acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo.*
 - 1.8. *Para acreditar la antigüedad mínima de una año, certificado de inscripción en el correspondiente Registro.*
 - 1.9. *Declaración del representante legal de la ONG que indique la ausencia o la última fecha de modificación de los estatutos.*
 - 1.10. *Memoria explicativa de las características de la ONG solicitante, incluyendo un resumen de los proyectos más importantes realizados, fuentes de financiación, estado contable, número de socios, nombres de sus directivos, organigrama, sedes y relación del personal laboral si lo hubiere, todo ello del año anterior a la convocatoria.*
 - 1.11. *Declaración del representante legal de la ONG, para cada proyecto, en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga del Ayuntamiento de Utrera.*
 - 1.12. *Declaración del representante legal de la ONG, para cada proyecto, de que las actuaciones a financiar por el Ayuntamiento de Utrera no han empezado a ejecutarse con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.*
 - 1.13. *Declaración del responsable de la Contraparte Local, para cada proyecto, en el que se acredite el conocimiento del proyecto presentado por la ONG al Ayuntamiento de Utrera, así como el compromiso de participar en su desarrollo en los términos establecidos en el mismo. En el caso de que el proyecto lo requiera, acreditación documental de las solicitudes de intervención, autorizaciones o acuerdos necesarios, por parte de las autoridades o colaboradores del país receptor de la ayuda, para la ejecución del proyecto.*
1. *Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. Solamente los documentos indicados en el apartado 1.13 se admitirán en soporte fax.*
 2. *En el caso de que la ONG hubiera presentado en otras convocatorias la documentación requerida en los apartados 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.8, y hubiera obtenido subvención del Ayuntamiento de Utrera, no tendrá que volver a presentarla, salvo que hayan pasado más de cinco años desde que se presentó o se haya producido alguna modificación. Si la citada documentación no se aportara por los motivos anteriormente, deberá adjuntarse una*

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	08/02/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==	PÁGINA	9/24
				
mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==				

declaración del representante de la ONG de que la documentación aportada no ha sufrido modificación, indicando cuando se aportó.

3. **Forma de presentación.**

Los documentos deberán presentarse agrupados mediante cualquier sistema de encuadernación (preferentemente por sistemas normalizados de doble taladro), ordenados, numerados y con índice. Se presentarán en la siguiente forma:

Volumen 1: Documentación administrativa. Contendrá la documentación administrativa relativa a la ONG: Documentos indicados en los apartados 1.2. a 1.10 de la presente base. Se indicará en la portada el nombre la ONG y Convocatoria 2011.

Volumen 2: Instancia-formulario de identificación del proyecto. Contendrá la información relativa al proyecto, según el modelo de Instancia-formulario y los documentos indicados en los apartados 1.11 a 1.13 de la presente Base. Se indicará en la portada el título del proyecto, el nombre de la ONG y Convocatoria 2011.

Se presentará un solo ejemplar del Volumen 1, aunque se presente más de un proyecto.

Se presentarán dos ejemplares del Volumen 2, por cada proyecto para el que se solicite subvención (puede ser un original y una fotocopia)

Si se presentara documentación complementaria relativa al proyecto, se hará en otro volumen independiente: Volumen 3: Anexos para cada proyecto. Se indicará en la portada título del proyecto, el nombre de la ONG y Convocatoria 2011.

Los documentos deberán estar redactados en castellano. No se considerarán los documentados redactados en otros idiomas salvo que se aporte su correspondiente traducción validada por el representante legal de la ONG.

Los textos se escribirán con letras de tamaño fácilmente legible (igual o superior al de Arial 12).

Base Séptima.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utrera.
2. Las solicitudes se presentarán en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de Utrera, (Plaza de Gibaxa, 1) o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas ONG's sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base tercera.

Base Octava.- Subsanación de defectos o deficiencias.

1. Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la anterior.

Base Novena.- Devolución de documentación

1. La copia de la documentación aportada de los proyectos que no resulten subvencionados podrá ser retirada de las dependencias municipales por la ONG en el plazo de tres meses desde la notificación de la resolución. Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento no estará obligado a la custodia de la misma.

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZzhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	08/02/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203 mZmDPdEbWHPf8hk/pZzhRQ==	PÁGINA	10/24



mZmDPdEbWHPf8hk/pZzhRQ==

Base Décima.- Requisitos de los proyectos financiados.

Para poder tener acceso a las ayudas reguladas en el presente Reglamento, con carácter general los proyectos presentados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Prever una ejecución con repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de la población o zonas más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.
2. Que en su ejecución participen personas físicas o jurídicas de la zona donde se desarrolla la acción y subsidiariamente, y en su caso, del ámbito territorial del Ayuntamiento de Utrera.

Base Undécima.- Financiación de las actuaciones.

1. La financiación de las acciones a que se hace referencia en estas Bases se hará con cargo a la partida presupuestaria de Cooperación Internacional, en la que se consignarán los fondos destinados a estas ayudas.

Base Décimosegunda.- Distribución de ayudas.

- 1 El importe total consignado en los presupuestos del Ayuntamiento de Utrera para ayuda a los países menos favorecidos se destinará un 70 % para subvencionar proyectos de Cooperación al Desarrollo que presenten las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (cooperación indirecta), que se distribuirá de la siguiente manera:
 - 1.1 Del total de la dotación dedicada a cooperación indirecta se reservará hasta un máximo de un 67,00 % para proyectos de cooperación.
 - 1.2 Del total de la dotación dedicada a cooperación indirecta se reservará hasta un máximo de un 6,00 % para proyectos de educación y sensibilización, a realizar en el municipio de Utrera.
 - 1.3 Del total de la dotación dedicada a cooperación indirecta se reservará hasta un máximo de un 27,00 % para proyectos destinados a núcleos desfavorecidos de población procedente de países en vías de desarrollo y a realizar en el municipio de Utrera.
- 2 En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada uno de los apartados anteriores por no darse las circunstancias que en los mismos se prevean, la Comisión de Solidaridad podrá destinar estos recursos a otros contemplados en este artículo que lo precisen.

Base Decimotercera.- Reglas para la financiación de proyectos.

En orden a la financiación de los proyectos, se establecen las siguientes reglas:

- 1 Contribución económica del Ayuntamiento de Utrera:
 - 1.1 El proyecto podrá ser subvencionado hasta un máximo del 80 por 100 del coste total del proyecto. Los costes indirectos incluidos en el proyecto no podrán superar el 10 por 100, siempre que de acuerdo con el artículo 31.8 de la LGS no sean susceptibles de recuperación o compensación. El importe restante corresponderá a aportaciones de las ONGD solicitantes, de su contraparte local, de la población beneficiaria o de otros financiadores, públicos o privados.
 - 1.2 La concesión de una subvención del Ayuntamiento de Utrera para un proyecto específico es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de Institución Pública o Privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el total del proyecto.
 - 1.3 Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar, y que son susceptibles de valoración.
 - 1.4 Asimismo, podrán considerarse como contribuciones de la contraparte local en el país beneficiario, aquellas aportaciones de recursos que sean imprescindibles como mano de obra, solares, tierras e infraestructuras aportadas.

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZzhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORRERO LOPEZ		FECHA	08/02/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203	mZmDPdEbWHPf8hk/pZzhRQ==	PÁGINA	11/24


mZmDPdEbWHPf8hk/pZzhRQ==

Base Decimocuarta.- Valoración.

1 La Comisión de Solidaridad procederá a la valoración y selección de los proyectos y solicitudes presentadas.

En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta, además de las prioridades establecidas en los apartados anteriores, la viabilidad y la coherencia interna del proyecto y los siguientes aspectos:

1.1 Proyectos en países en vías de desarrollo. Viabilidad económica y social tras el cese de la ayuda exterior, evitando crear relaciones de dependencia. Mecanismos de control y seguimiento. Impacto de género. Tendrán consideración especial los proyectos que favorezcan la participación e integración de la mujer y los que tengan un efecto multiplicador. Asimismo, se valorarán especialmente aquellos proyectos en los que para su ejecución se cuente con personal y material local del país receptor, para conseguir una mayor integración y participación de los beneficiarios desde su inicio.

1.2 Proyectos de educación y sensibilización. Se valorarán especialmente los proyectos destinados a colectivos con capacidad de obtener un efecto multiplicador mayor y los destinados a jóvenes y/o estudiantes.

2 También se valorará las características de los solicitantes, concernientes tanto a la ONG española que solicita la ayuda económica como, en su caso, a la contraparte local. Se valorará la experiencia en proyectos anteriores en el sector y en la zona de acción, sus estructuras de gestión y su capacidad técnica. En los proyectos presentados por ONG's a las que les hayan sido subvencionados anteriormente otros proyectos, en la valoración final, se considerarán especialmente los antecedentes obrantes sobre el desarrollo y resultado de los mismos.

Base Decimoquinta.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios aplicados.

Base Decimosexta.- Instrucción del procedimiento.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el art. 24.1 de la LGS, ala la Delegado/a de Solidaridad del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La fase instructora comprende las siguientes funciones:

1. Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

2. Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

Base Decimoséptima. - Comisión de valoración y propuesta de resolución provisional.

La Comisión de valoración será la Comisión de Solidaridad. Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración formulará la Propuesta de Resolución Provisional que incluirá la relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones, con el número de identificación fiscal, así como su cuantía,

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	08/02/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==	PÁGINA	12/24
 mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==				

haciendo constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes.

La Propuesta de Resolución Provisional se publicará en la página web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org) para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Base Decimoctava.- Aceptación de la subvención.

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, aquellos solicitantes que hayan sido propuestos para ser subvencionados con una cantidad idéntica a la solicitada, deberán comunicar su aceptación mediante una carta firmada por el representante legal de la entidad o agrupación.

Asimismo se entenderá que los solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 27 de la LGS, aceptan la subvención por la cantidad señalada en la propuesta de resolución provisional.

Respecto de aquellos solicitantes que figuren propuestos para ser subvencionados en la Propuesta de Resolución Provisional, por una cantidad inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el base decimonovena de la Convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida

Base Decimonovena. Reformulación de proyectos.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para reformular, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, identificando de entre las actuaciones propuestas aquéllas cuyo compromiso mantiene. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la LGS.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Base Vigésima.- Propuesta de resolución definitiva.

Finalizado, en su caso, el trámite de Audiencia o la reformulación solicitada, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar la relación de los solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, con el número de identificación fiscal, la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, conforme a lo establecido en el RLGS, en su artículo 30.

Asimismo deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes: Presentados fuera de plazo, desistidas por no haber realizado la subsanación tras un requerimiento, excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria y denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

La Propuesta de Resolución Definitiva se publicará en la página web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).

Dicha Propuesta de Resolución Definitiva, no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos. Sólo la publicación de la resolución de concesión generará estos derechos.

Base Vigésimaprimer.- Concesión de la subvención.

A tenor del art. 22.1 de la LGS, la propuesta de concesión de subvenciones se formulará al órgano competente que, en este caso, es la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución procedente.

Dicha resolución contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	08/02/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203	mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==	PÁGINA	13/24



mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==

subvención y la cuantía. Además hará constar, expresamente, la desestimación del resto de las solicitudes y los motivos de su desestimación, acreditando los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el art. 59, de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También se publicará en el tablón de anuncios del Registro General del Ayuntamiento de Utrera.

El plazo máximo para dictar la resolución será de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo.

Dicha resolución, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación, con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Utrera de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

No podrá resolverse la concesión de subvención a una ONG sobre la que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, parcial o total, de subvenciones anteriores, hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, no podrá resolverse la concesión de subvenciones a ONG que no hayan justificado las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario, o no se hallen al día en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios anteriormente suscritos.

Base Vigésimasegunda.- Convenio de colaboración

1. Cada una de las organizaciones beneficiarias de la ayuda suscribirá un convenio, Anexo II, en el que se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes y las fórmulas de abono de la subvención y seguimiento específico del proyecto. Cuando un proyecto sea presentado conjuntamente por varias organizaciones, el convenio será suscrito conjuntamente por todas ellas. Con anterioridad a la firma de los Convenios, la ONG deberá presentar la documentación que le sea requerida. La firma del convenio se llevará a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación del proyecto por la Comisión de Solidaridad, siempre que la ONG no tenga pendiente de firma Convenios de Convocatorias anteriores.

Base Vigésimatercera.- Abono de las ayudas.

1. Una vez aprobadas las subvenciones concedidas, la tramitación de las siguientes fases del gasto, en cuanto al reconocimiento de obligaciones y su pago se realizarán previa firma del convenio con la ONG y cuando se solicite de la Intervención Municipal, con los requisitos establecidos en la Base Vigésimaprimeras.

El pago de la subvención será único y se realizará en el ejercicio presupuestario vigente, con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió, de conformidad con el art. 34.4 de la LGS, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse pago alguno, en tanto no se acredite que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y siempre que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Se efectuará en cuenta abierta a nombre de la entidad subvencionada, en la forma que se establezca por el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Utrera y los representantes de las ONG's.. En todo momento se podrá conocer el estado de los fondos de la ayuda subvencionada y demostrar los gastos e ingresos imputados inequívocamente al Proyecto.

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	08/02/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203 mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==	PÁGINA	14/24



mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==

Base Vigésimacuarta.- Definición del proyecto:

- 1 *La definición del proyecto se hará en la instancia-formulario, de acuerdo con los siguientes requisitos:*
 - 1.1 *Identificación y formulación precisas, con objetivos claros y realistas.*
 - 1.2 *Detallado calendario de acciones y riguroso desglose presupuestario, que incluya el destino que se dará, en su caso, a las aportaciones de las distintas fuentes de financiación.*
 - 1.3 *Estudio de su viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.*
 - 1.4 *Inclusión de criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos y mecanismos de control y seguimiento.*
 - 1.5 *Datos de la contraparte local, para los proyectos a realizar en países en vías de desarrollo, indicando experiencia en la misma.*
 - 1.6 *Grado de implicación en el proyecto de los beneficiarios, autoridades locales, organizaciones sociales, etc.*
 - 1.7 *Beneficiarios, empleo de personal local, empleo de recursos locales, origen de la demanda, efecto multiplicador, impacto de género, etc.*
- 2 *En el caso de que el proyecto global sea plurianual, se deberá incluir un desglose presupuestario por cada año de ejecución, indicando a cual corresponde la subvención solicitada.*
- 3 *En cualquier caso, el Ayuntamiento de Utrera, se reserva el derecho de exigir cuanta información o documentación se estime necesaria para cada caso concreto. Igualmente, podrá requerir la subsanación de errores y la adecuación del proyecto a las presentes bases.*

Base Vigésimaquinta.- Prioridades y valoración:

La actuación del Ayuntamiento de Utrera en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo girará en torno a las siguientes prioridades:

- 1 *Prioridades.*
 - *Para todo tipo de proyectos:*
 - 1.1.1 *Los proyectos presentados por ONG's tendrán representación en el municipio de Utrera y deberán acreditar que su representante tiene plenos poderes para actuar como interlocutor ante el Ayuntamiento de Utrera, siendo, por tanto, su representante legal y que disponen de medios humanos y materiales suficientes. Deberán acreditarse los citados medios, mediante:*
 - *Organigrama y estructura organizativa de la ONG en Utrera*
 - *Nombre, cargo, dedicación y titulación del responsable*
 - *Número de socios, patrones, entidades o miembros colaboradores en Utrera*
 - *Declaración responsable del representante legal respecto a la experiencia de la ONG en actividades de promoción de valores solidarios en Sevilla y/o en proyectos de cooperación al desarrollo*
 - *Domicilio en el que tiene la ONG su sede indicando: si hay cartel indicativo externo; horario de apertura e instalaciones de que dispone (biblioteca, salas de reuniones, etc.)*
 - 1.1.2 *Los proyectos presentados por grupos de ONG's en los que exista una distribución clara de cometidos y responsabilidades entre las organizaciones participantes.*
 - 1.1.3 *Los proyectos que sean continuación de los subvencionados en convocatoria anteriores por el Ayuntamiento de Utrera.*
 - 1.1.4 *Los proyectos en los que la ONG financie en efectivo más del 10% del presupuesto total del proyecto en costes directos.*
 - *Para proyectos a realizar en países en vías de desarrollo:*
 - 1.2.1 *Prioridades geográficas:*

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	08/02/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203	mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==	PÁGINA 15/24



mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==

Tendrán prioridad los proyectos a realizar en los siguientes países:

- *Los países de Iberoamérica*
- *Los países árabes del Norte de África y de Oriente Medio*
- *Los países del África Subsahariana*
- *Los países afectados por catástrofes naturales producidas durante el año anterior*

Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

1.2.2 Prioridades sectoriales:

1.2.3 Los servicios sociales básicos: educación básica, salud primaria y reproductiva, vivienda digna, saneamiento y acceso al agua potable y seguridad alimentaria.

1.2.4 El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones. El apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano.

1.2.5 El respeto de los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados, desplazados, retornados, indígenas y minorías).

1.2.6 La formación y la capacitación de recursos humanos.

1.2.7 La dotación, mejora o ampliación de infraestructuras, así como el desarrollo de la base productiva, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos.

1.2.8 La protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

1.2.9 La promoción de la cultura, del patrimonio histórico y de los valores, especialmente en aquellos aspectos directamente relacionados con la identidad de los pueblos, que favorezcan su desarrollo endógeno.

1.2.10 El fomento de la ordenación física, territorial y urbanística, incluyendo la política de suelo y vivienda, la rehabilitación del patrimonio arquitectónico y urbanístico y el transporte público.

1.2.11 La educación y la sensibilización de la población del municipio en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

1.2.12 La promoción de la educación para el desarrollo en los ámbitos educativos del municipio de Utrera.

1.2.13 El fomento de una mayor implicación en las tareas de Cooperación para el Desarrollo de los diversos agentes de la cooperación del municipio de Utrera.

1.2.14 El fomento de la investigación y la formación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y sobre la Cooperación para el Desarrollo.

1.2.15 Beneficiarios

Los sectores más desfavorecidos de la población de los países en los que se va a realizar el proyecto, en particular, infancia y juventud, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.

– *Proyectos de educación y sensibilización a realizar en el municipio de Utrera.*

Tendrán prioridad:

- *Jornadas de divulgación e información de la realidad social o económica de los países en vías de desarrollo, con documentación actualizada y contrastada.*

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	08/02/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.203	mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==	PÁGINA 16/24



mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==

- *Campañas de educación al desarrollo y sensibilización destinadas a la promoción de valores tales como la tolerancia ante las diferencias, la igualdad y el respeto a la diversidad cultural y religiosa.*
 - *Acciones orientadas a la formación de formadores (docentes, animadores socio-culturales...) en contenidos relacionados con la realidad de los países en vías de desarrollo y la cooperación.*
 - *Elementos formativos de soporte en campañas de denuncia de las causas de la pobreza.*
- *Proyectos específicos de acción social destinados a núcleos desfavorecidos de población procedentes de países en vías de desarrollo a realizar en el municipio de Utrera.*
Tendrán prioridad los proyectos que:
- *Posibiliten su integración en la sociedad de acogida.*
 - *Faciliten el retorno favorable al país de origen.*

2 Valoración

En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta, además de las prioridades establecidas en los apartados anteriores, la viabilidad y la coherencia interna del proyecto y los siguientes aspectos:

- *Proyectos en países en vías de desarrollo. Viabilidad económica y social tras el cese de la ayuda exterior, evitando crear relaciones de dependencia. Mecanismos de control y seguimiento. Impacto de género. Tendrán consideración especial los proyectos que favorezcan la participación e integración de la mujer y los que tengan un efecto multiplicador. Asimismo, se valorarán especialmente aquellos proyectos en los que para su ejecución se cuente con personal y material local del país receptor, para conseguir una mayor integración y participación de los beneficiarios desde su inicio.*
- *Proyectos de educación y sensibilización. Se valorarán especialmente los proyectos destinados a colectivos con capacidad de obtener un efecto multiplicador mayor y los destinados a jóvenes y/o estudiantes.*

También se valorará las características de los solicitantes, concernientes tanto a la ONG española que solicita la ayuda económica como, en su caso, a la contraparte local. Se valorará la experiencia en proyectos anteriores en el sector y en la zona de acción, sus estructuras de gestión y su capacidad técnica. En los proyectos presentados por ONG's a las que les hayan sido subvencionados anteriormente otros proyectos, en la valoración final, se considerarán especialmente los antecedentes obrantes sobre el desarrollo y resultado de los mismos.

La valoración de los proyectos se realizará por la Comisión de Solidaridad del Ayuntamiento de Utrera de acuerdo al siguiente baremo:

Baremación de proyectos de cooperación al desarrollo. Desglose de items:

Item ONG Solicitante: un 12,5 % de la puntuación total

Item Organización local: un 12,5 % de la puntuación total

Item Identificación proyecto: un 10 % de la puntuación total

Item Formulación técnica: un 29 % de la puntuación total

Item Población beneficiaria: un 10 % de la puntuación total

Item Viabilidad e impacto: un 16 % de la puntuación total

Item Plan de difusión: un 5 % de la puntuación total

Item Complementariedades: un 5 % de la puntuación total

Puntuación máxima: 100 puntos

Puntuación mínima exigida: 66 puntos

Una vez valorados los proyectos se remitirán a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	08/02/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==	PÁGINA	17/24
 mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==				

Base Vigésimasexta.- Aplicación de las ayudas y gastos imputables.

1. Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera podrán financiar costes directos e indirectos, hasta el límite fijado en el base Decimotercera derivados de la ejecución de los proyectos aprobados.
2. Se consideran gastos directos aquellos que son propios del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos. Tienen este carácter, los gastos de adquisición o arrendamiento de terreno o inmuebles, infraestructuras, construcción y/o reformas de inmuebles, compras de equipos y suministros, personal local, personal expatriado, viajes, estancias y dietas del personal no vinculado al seguimiento y control del proyecto, gastos de funcionamiento y fondos rotatorios.
3. Se considerarán valorizaciones en las aportaciones de la contraparte local solo en las partidas presupuestarias destinadas a adquisición y utilización de terrenos e instalaciones, personal local y autoconstrucción de viviendas.
4. Adquisición o arrendamiento de terrenos o inmuebles: En los gastos imputados a terrenos e inmuebles vinculados al proyecto, deberá especificarse:
 1. Descripción física
 2. Localización exacta
 3. Titularidad a la que quede vinculada la adquisición o arrendamiento
5. Construcción y/o reforma de inmuebles: Se podrá imputar con cargo a esta partida los gastos correspondientes a la mano de obra, dirección de obra, material de construcción, licencias de obras y tasas. En los gastos imputados a construcción y/o reforma de inmuebles vinculados al proyecto, deberá especificarse el régimen de propiedad y la titularidad, aportándose documentación probatoria suficiente.
6. Equipos y suministros: Todos los gastos derivados del envío de los equipos al país de ejecución podrán justificarse con cargo a esta partida.
7. Los vehículos y demás equipos que se adquieran con financiación del Ayuntamiento de Utrera deberán quedar formalmente vinculados al proyecto, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONG española ni la contraparte local.
8. Personal local: Personal de la ONG española o de la contraparte local sometido a la legislación del país donde se desarrolle el proyecto. Se presentará documento en que se constate el salario medio del país para este tipo de contrato.
9. Personal expatriado: Personal de la ONG española sometido a la legislación española (con independencia del país en que preste sus servicios) y que participe activamente en el desarrollo del proyecto, durante un periodo significativo de tiempo. Deberá justificarse la necesidad de su participación en el desarrollo del proyecto, así como las funciones a desempeñar y la cualificación profesional del mismo.
10. En las partidas de personal local y expatriado, no se incluirán los gastos laborales o prestación de servicios de las personas que realicen la formulación, seguimiento o evaluación del proyecto.
11. Viajes, estancias y dietas: Se incluirán los gastos de desplazamiento derivados de las actividades programadas en el proyecto (por ejemplo: dietas para asistir a cursos, desplazamiento de los beneficiarios, viajes del personal local y expatriados, etc.). Se imputarán en esta partidas los gastos menores de locomoción y manutención (taxis, autobuses, facturas de restaurantes, etc.)
12. Gastos de funcionamiento: Se entenderán como gastos de funcionamiento los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto, así como los gastos bancarios de las transferencias monetarias del proyecto.
13. Los costes indirectos podrán contemplar los siguientes gastos: formulación, seguimiento (gastos de administración) y evaluación propia.

Base Vigésimaséptima.- Destino de los bienes adquiridos.

1. Los bienes, muebles e inmuebles que se construyan con financiación del Ayuntamiento de Utrera deberán quedar formalmente vinculados al proyecto, pasando a ser propiedad de los beneficiarios

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZzhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	08/02/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	mZmDPdEbWHPf8hk/pZzhRQ==	PÁGINA	18/24
 mZmDPdEbWHPf8hk/pZzhRQ==				

últimos de la subvención, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONG española ni la contraparte local.

Base Vigésimaoctava.- Ejecución de los proyectos subvencionados.

El seguimiento y control de los proyectos se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. A efectos de la convocatoria de subvenciones, el plazo máximo para la ejecución de los proyectos de desarrollo será de 24 meses.

El inicio de las actividades deberá producirse en el periodo comprendido entre el último día del plazo de la presentación de las solicitudes y, en todo caso, antes de transcurridos dos meses desde la fecha de recepción de los fondos. Esta fecha de recepción de los fondos deberá ser acreditada, mediante la remisión a la Delegación de Solidaridad, del correspondiente documento bancario de ingreso de los mismos en la cuenta corriente de la entidad subvencionada, en el plazo de diez días hábiles, con indicación expresa de todos los datos de identificación de la cuenta.

Si por circunstancias excepcionales, no pudiese comenzar en este plazo, la ONG deberá comunicar y justificar los motivos por lo que ello no resulte posible.

Si la ONG solicitara un aplazamiento en la fecha de inicio del proyecto o en la finalización, deberá, en todo caso, ser expresamente autorizado por la Comisión de Solidaridad del Ayuntamiento de Utrera.

2. La ONG deberá presentar los documentos justificativos de todos los gastos del proyecto subvencionado, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

La justificación de la subvención concedida se realizará con los documentos justificativos de los gastos, de conformidad con los requisitos establecidos en la instrucción de justificación, que se incorpora a las bases de la convocatoria, como Anexo III. Revisada la documentación justificativa aportada, en su caso, se requerirá a la ONG la subsanación de las posibles deficiencias. Transcurrido el plazo que se señale para ello se resolverá lo que proceda.

3. La ONG deberá presentar, igualmente, en el mismo plazo, un informe final que contendrá como mínimo los siguientes datos

1. Datos identificativos del proyecto (nombre, localización, convocatoria, etc.)
2. Fecha de recepción de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Utrera
3. Fecha de inicio prevista y real
4. Fecha de finalización prevista y real
5. Periodo de ejecución en meses
6. Modificaciones sustanciales realizadas en el proyecto inicial, haciendo constar la fecha de autorización por el Ayuntamiento de Utrera
7. Lugar de realización, en caso de modificación sobre la prevista
8. Objetivo global y específicos conseguidos
9. Actuaciones realizadas y cronograma de las mismas
10. Número de beneficiarios directos e indirectos
11. Ejecución del presupuesto, indicando cantidad total invertida
12. Explicar si el proyecto sigue funcionando sin ayuda externa
13. En todos los puntos anteriores se indicarán las desviaciones producidas sobre las inicialmente consideradas y las causas de tales desviaciones
14. Valoración general sobre la ejecución del proyecto y viabilidad futura
15. Material documental, fotográfico y/o videográfico sobre la ejecución del proyecto

Base Vigésimanovena.- Otras obligaciones de las ONG's beneficiarias de las subvenciones

1. La solicitud de ayuda de subvención conlleva el compromiso por parte de la organización petitionaria de utilizar con el mayor rigor los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a presentación de informes, justificación de gastos, comunicación de cualquier tipo de incidencias y solicitud de autorización para cualquier cambio.
2. La ONG deberá comunicar al Ayuntamiento de Utrera si, para el proyecto que presenta a la

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	08/02/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.203	mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==	PÁGINA 19/24
 mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==			

convocatoria, ha solicitado ayudas a otras Entidades y, en su caso, si le han sido concedidas. Deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de evitar duplicidad en el pago de las subvenciones y posibilitar la más adecuada asignación de los recursos. En el caso de proyectos financiados con la participación de otras entidades se deberá acreditar documentalmente la concesión de las demás subvenciones, antes de proceder a la firma del preceptivo convenio con el Ayuntamiento de Utrera.

3. Las ONG's subvencionadas deberán justificar ante el Ayuntamiento la totalidad de la inversión realizada en el proyecto, con independencia de quien haya sido el financiador, al objeto de comprobar que el coste total del mismo no ha sufrido modificación con respecto al aprobado.
4. Las ONG's que reciban subvenciones se someterán a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Utrera y de la entidad o entidades encargadas del seguimiento, así como a las actuaciones de control y fiscalización que corresponden a la Intervención Municipal. Asimismo, estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por parte del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.
5. Toda ONG que resulte beneficiada con la aprobación de un proyecto deberá llevar a cabo una presentación pública ante los medios de comunicación locales del proyecto subvencionado. En toda información o publicidad que sobre los proyectos subvencionados se haga se deberá constar que éstos se realizan con la cofinanciación del Ayuntamiento de Utrera.

En las publicaciones y en cualquier difusión escrita o gráfica que se haga figurará el logotipo del Ayuntamiento de Utrera junto al de la ONG y en igualdad de condiciones.

6. En caso de que la ONG subvencionada considere necesario hacer alguna modificación sustancial en el desarrollo del proyecto, ya sea en la parte financiada por el Ayuntamiento de Utrera como en el resto, respecto a lo previsto inicialmente, deberá comunicarlo previamente al Ayuntamiento de Utrera, quien, en su caso, concederá la autorización previa y expresa.

Se entiende que existe modificación sustancial en el proyecto cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Las que afectan a los objetivos y dimensiones del proyecto
- Cambio de la contraparte local
- Cambio de la localización del proyecto
- Disminución del número de beneficiarios directos
- Cambio en el destino del gasto de las partidas presupuestarias aprobadas o cuando se modifique en más de un 15% la cantidad prevista en cualquier partida
- Aumento del plazo de ejecución del proyecto

7. Las ONG subvencionadas quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.
8. En aquellos proyectos en los que se elabore cualquier tipo de publicación, de deberá aportar copia al Ayuntamiento.
9. En los proyectos de sensibilización, se deberán aportar ejemplares de los materiales divulgativos empleados.

La entidad solicitante deberá informar inmediatamente, y siempre antes de la finalización del Proyecto, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por la Comisión de Solidaridad.

Base Trigésima.- Reintegro de las subvenciones

- 1 El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los artículos 31, 33 y 35, así como de las establecidas en el artículo 37 de la LGS, y los art. 91 a 93 del RLGS y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en la convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del Título III del RLGS

Código Seguro de verificación: mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES		FECHA	08/02/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ			
ID. FIRMA	10.1.90.203	mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==	PÁGINA	20/24
				
mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==				

y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la graduación de los incumplimientos atenderá al principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, el hecho de que el incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- 1.1 Incumplimiento de la obligación de justificación según las normas establecidas
 - 1.2 Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
 - 1.3 Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
 - 1.4 Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa del Ayuntamiento de Utrera
 - 1.5 Incumplimiento de las Bases o cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención
 - 1.6 La negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Utrera
- 2 En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Utrera, el importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Utrera.
 - 3 La ONG que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

Base Trigesimaprimer.- Reinversión de ingresos.

1. Si los proyectos subvencionados generasen ingresos, los mismos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, dando cuenta de ello al Ayuntamiento de Utrera, dictándose la correspondiente Resolución de la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión de Solidaridad.

Base Trigesimasegunda.- Responsabilidad

1. La ONG beneficiaria de la ayuda es la única responsable ante el Ayuntamiento de Utrera de la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto. Para ello deberá recabar, en su caso, de la contraparte local, los justificantes de los gastos vinculados al proyecto, haciendole llegar las exigencias del Ayuntamiento.- Utrera, a 24 de enero de 2011-LA DELEGADA DE SOLIDARIDAD.- FDO.: M^a Dolores Pascual González.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Solidaridad, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria para la concesión de Ayudas a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria 2011.

SEGUNDO.- Aprobar la “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2011”.

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	08/02/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203 mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==	PÁGINA	21/24



mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Delegación de Solidaridad, a efectos de continuar con su tramitación correspondiente.

PUNTO CUARTO.- (EXPTE. 28/2.012).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE HACIENDA, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2011, POR IMPORTE DE 91.716,48 €” APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación de “Relación justificativa de gastos, de fecha 2 de febrero de 2011, por importe de 91.716,48 €”, que dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO.- En la Ciudad de UTRERA, a 2 de febrero de 2011, el 2º Tte. de Alcalde, Delegado de Hacienda, efectúa la siguiente **PROPUESTA:**

ATENDIDA la relación de justificantes de gastos que se ha presentado por los Servicios de Intervención para su aprobación en virtud de lo establecido en la Regla 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

RESULTANDO que las Obras, Servicios y/o Suministros que se documentan, en la relación de justificantes de gasto, se corresponden en la cantidad, precio y calidad con los que en su día fueron autorizados por esta Corporación Local.

CONSIDERANDO que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de 6 de octubre de 2009, se delega en el segundo Teniente de Alcalde la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, del Área de Hacienda y Socio-Economía, en relación con la gestión económica de gastos (A-D-O-P), salvo la fase de pago y aquellas competencias que se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local.

VISTA la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por el Interventor General, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90, con esta fecha vengo a

PROPONER a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	08/02/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203	mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==	PÁGINA	22/24


mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==

JUSTIFICANTE	FECHA	TERCERO	IMPORTE
2011 66000179	01/02/2011	A28725331MAPFRE SEGURO DE EMPRESAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	29.466,48 €
	Texto.	S/FRA. NUM. 0721170002565 FECHA 01/01/2011 SEGUROS EDIFICIOS MUNICIPALES AÑO 2011	
Aplicación: 9200-22401		Importe: 29.466,48 €	
2010 66000180	01/02/2011	A28725331MAPFRE SEGURO DE EMPRESAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	62.250,00 €
	Texto:	S/FRA. NUM. 0961170002342 FECHA 01/01/2011 SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL AÑO 2011	
Aplicación: 9200-22430		Importe: 62.250,00€	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A:	Total Líquido:
91.716,48	0	0	91.716,48 €

Segundo.- Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.

Tercero.- Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Lo que propongo en el lugar y fecha que al inicio ha quedado mencionado.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES JUAN BORREGO LOPEZ		FECHA	08/02/2011
ID. FIRMA	10.1.90.203	mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==	PÁGINA	23/24
 mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==				

JUSTIFICANTE	FECHA	TERCERO	IMPORTE
2011 66000179	01/02/2011	A28725331MAPFRE SEGURO DE EMPRESAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	29.466,48 €
	Texto:	S/FRA. NUM. 0721170002565 FECHA 01/01/2011 SEGUROS EDIFICIOS MUNICIPALES AÑO 2011	
Aplicación: 9200-22401		Importe: 29.466,48 €	
2010 66000180	01/02/2011	A28725331MAPFRE SEGURO DE EMPRESAS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	62.250,00 €
	Texto:	S/FRA. NUM. 0961170002342 FECHA 01/01/2011 SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL AÑO 2011	
Aplicacion: 9200-22430		Importe: 62.250,00€	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A:	Total Líquido:
91.716,48	0	0	91.716,48 €

SEGUNDO.- Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.

TERCERO.- Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO.- Dar traslado del expediente a Intervención General de Fondos, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9:00 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ MORALES	FECHA	08/02/2011
	JUAN BORREGO LOPEZ		
ID. FIRMA	10.1.90.203	mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==	PÁGINA 24/24
			
mZmDPdEbWHPf8hk/pZZhRQ==			